

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^o50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3^o50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 26^o50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 14 de Marzo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés. — Negro. — Arce. — Gómez Herrero. — Seijo. — Sevillano. — Cembrana España. — Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la Real orden desestimando la instancia de José Tomé y Labrador, padre de Lorenzo Tomé y Gutiérrez, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el cupo de la segunda zona militar, en que se alzaba del acuerdo por el que esta Comisión provincial mandó comprender en el alistamiento para el reemplazo del año actual á Raimundo Baena Vaquerizo, que no había sido alistado para sufrir la suerte, en el que le correspondía, sin tener en cuenta la denuncia hecha por el recurrente para optar á los beneficios de la vigente ley de Reclutamiento.

Quedar enterada de la Real orden desestimando la instancia de Miguel Rosal Gallegos, padre de Miguel del Rosal y Sanz, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el cupo de la primera zona militar, en que se alzaba del acuerdo por el que esta Comisión provincial mandó comprender en el alistamiento para el reemplazo del año actual á José Villalva Carballino, que no había sido alistado para sufrir la suerte, en el que le correspondía, sin tener en cuenta la denuncia hecha por el recurrente para optar á los beneficios de la vigente ley de Reclutamiento.

Contestar al Alcalde de Cabanillas de la Sierra que, sin perjuicio de fallar como corresponda, según las circunstancias

que en la actualidad concurren en el mozo Plácido Díaz y Martín, del reemplazo de 1886, debe remitir el expediente en tiempo oportuno á esta Comisión provincial para la resolución que proceda.

Manifestar al Alcalde de Mejorada del Campo que, conforme á lo prevenido en la circular de esta Comisión provincial, deben ser presentados ante la misma todos los mozos declarados cortos de talla, aunque no hayan interpuesto reclamación, porque el art. 82 de la ley faculta á las Comisiones provinciales para revisar todos los fallos de los Ayuntamientos.

Seguidamente, el Sr. Presidente de la Comisión manifestó que se había presentado un recurso interpuesto por D. Martín Cebrián, pidiendo la exclusión de varios individuos de las listas electorales para la elección de Concejales, y que sometía á la deliberación de la Comisión, teniendo en cuenta que mañana termina el plazo para la resolución de estos asuntos, si el recurso había de pasar á informe del Negociado respectivo y después á un Ponente, si así lo determinaba la Comisión, ó se omitían estos trámites en vista de la urgencia del caso.

El Sr. España dijo que debía informar el Negociado en este recurso y en otros tres que se habían presentado en el día de hoy; de modo que en el día de mañana, á las nueve de la misma, estuvieran ya los expedientes sobre la mesa de la Presidencia á disposición de los Sres. Diputados, para que éstos pudieran estudiarlos y la Comisión fallar en el mismo día.

El Sr. Seijo manifestó que estos expedientes no debían seguir los trámites de los expedientes ordinarios, porque de ser así, no podían despacharse en el término que fija la ley; leyó la Real orden de 7 de Junio de 1882, que marca los plazos y épocas en que han de quedar terminadas todas las cuestiones relativas á inclusión ó exclusión en las listas electorales, y añadió que le interesaba hacer constar que estos recursos debían haberse presentado antes para poder estudiarlos con todo detenimiento.

El Sr. Rancés dijo que pudiera ser necesario pedir algunos datos, para lo cual no había tiempo si pasaban los recursos al informe del Negociado, y propuso pasasen desde luego á un Ponente.

El Sr. Fernández Gómez opinó porque se resolvieran en el día de hoy sin ir á Ponente, en vista de la urgencia.

El Sr. España insistió en que el Negociado debía dar dictamen, y pidió que se pusiera este punto á votación.

El Sr. Seijo manifestó que era partidario de la regularidad y no se oponía á lo propuesto por el Sr. España; pero que declinaba toda responsabilidad, si por dar esta tramitación á los recursos no se resolvían dentro del plazo citado por la ley.

Puesto á votación el punto relativo á si había de dictaminar el Negociado ó se prescindía de este trámite, el Sr. Fernández Gómez explicó su voto, diciendo que votaría porque se prescindiese del dictamen del Negociado, teniendo en cuenta que así se había hecho con algunos otros asuntos.

El Sr. Rancés dijo que votaría en el mismo sentido por la falta de tiempo y por la necesidad de cumplir la ley, que está sobre todas las prácticas y reglamentos.

El Sr. España manifestó que era partidario también del cumplimiento de la ley; pero no se faltaba á ella pasando los recursos á informe del Negociado, porque despachándolos éste para las nueve del día de mañana, podían estudiarse y resolverse en el mismo día.

El Sr. Gómez Herrero dijo que estaba conforme con el Sr. Rancés, porque aun despachando los expedientes el Negociado para las nueve de la mañana, quedaba poco tiempo, y además porque el dictamen del Negociado no tenía otro objeto que ilustrar á la Comisión, lo cual se conseguía con el informe del Diputado Ponente.

El Sr. Arce expuso su opinión conforme con la del Sr. Rancés.

El Sr. Seijo dijo que, teniendo en cuenta la premura del tiempo y que el informe del Negociado no tenía otro objeto que ilustrar á la Comisión, opinaba que debía prescindirse de este requisito, si quiera fuese por esta vez, para evitar dilaciones y poder adoptar resolución dentro del plazo fijado por la ley.

Verificada la votación, se acordó prescindir del dictamen del Negociado, por seis votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Seijo. — Fernández Gómez. — Gómez Herrero. — Negro. — Arce. — Rancés.

Señores que dijeron no:

Sevillano. — España. — Vicepresidente.

Pedida la palabra por el Sr. España, dijo que necesitaba tiempo para estudiar los recursos, por lo cual deseaba que quedaran sobre la mesa para resolverlos en la sesión de mañana.

El Sr. Rancés propuso que pasaran desde luego á Ponente.

El Sr. Seijo manifestó que el Sr. España estaba en su derecho al pedir que los expedientes quedaran sobre la mesa, pero que podía usar de él después de pasarlos á Ponente, y que éste diera dictamen.

El Sr. Gómez Herrero propuso que se votara si los recursos pasaban á Ponente, y en este caso podía estudiarlos después el Sr. España.

El Sr. España dijo que si los Ponentes no traían los dictámenes hasta la hora de la sesión de mañana, no había posibilidad de estudiarlos, y pidió que los Ponentes devolviesen despachados los recursos para las nueve de la mañana, y de ese modo podrían estudiarlos los señores Diputados.

El Sr. Rancés propuso que se declarase la sesión permanente hasta que los Ponentes trajeran los dictámenes esta noche, y podían después quedar sobre la mesa.

El Sr. España manifestó que no consideraba necesaria la sesión permanente, y que bastaba con que los Ponentes se comprometiesen á traer los dictámenes para las nueve de la mañana.

En su virtud la Comisión acordó pasar al Ponente Sr. Rancés el recurso interpuesto por D. Martín Cebrián; al Sr. Negro el presentado por D. Eduardo García Macías y otros electores; al Sr. Arce el presentado por D. Nicolás Masden, y al Sr. Gómez Herrero el presentado por Don Julián Sánchez Machén.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de D. Pedro Martínez y García, dignísimo Profesor de número de la Beneficencia provincial, adscrito al Hospital de San Juan de Dios.

Dar orden para ingreso á observación en el Hospital Provincial de los dementes Pedro Segovia, Mariano Canuto y Adela Robledo Prieto.

Dar cuenta en su día á la Diputación provincial del expediente relativo á los

gastos de instalación de luz eléctrica en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hallándose depositado en la Sección de Aduanas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sita en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 18, un fardo que contiene dos piezas de franela, perteneciente al viajero D. M. Emilio Braud, que le fué detenido en la estación del ferrocarril de las Delicias por carecer del sello de marchamo el día 1.º de Febrero último; se avisa al interesado, á fin de que se presente en dicha oficina á hacer efectiva la multa de 120 pesetas en que ha incurrido; previniéndole que de no verificarlo en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la fecha de este anuncio, se declarará abandonado el género y se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo que previene el artículo 225 de las Ordenanzas de Aduanas.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Con vista de la situación de los valores de la Renta del Timbre, y á propuesta de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, he acordado que por el Inspector especial del Timbre D. José Garrido, se proceda á girar visita de inspección á los pueblos del distrito judicial de Alcalá de Henares.

Lo que se anuncia por medio del presente, conforme á lo dispuesto en el artículo 66 del reglamento del Timbre, á fin de que los funcionarios públicos, dependencias, Corporaciones y particulares tengan de ello conocimiento y no pongan obstáculo á dicho Inspector en el desempeño de sus funciones.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Contribución industrial y de comercio.

Según lo dispuesto en el art. 15 del reglamento vigente de la contribución industrial, los trabajos para la formación de la matrícula comenzarán en todas las poblaciones el día 1.º de Abril, debiendo estar terminados el 20 de Junio.

Con tal motivo, y á fin de que este servicio se lleve á cabo por los Sres. Alcaldes con la debida regularidad, he acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.º Bajo la base de la matrícula del presente año económico, las adiciones y bajas remitidas á la Administración antes del 1.º de Abril próximo y los registros gremiales, así como el padrón, si se hubiera hecho ó rectificado, se formará la del año 1887-88, cuidando de que mediante actas de comprobación é invitaciones hechas por los Sres. Alcaldes que produzcan altas justificadas, vengan á comprenderse en ella todos los obligados al pago de dicha contribución.

2.º Mientras tanto indicadas Autoridades convocarán y constituirán los gremios, harán que se formen los repartos gremiales, y en su vista procederán á la confección de la matrícula, con sujeción al modelo que sirvió para las del presente año económico, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 11 de Julio de 1885, aumentando las cuotas para el Tesoro con el recargo del 10 por 100 en sustitución de los suprimidos impuestos sobre la sal, el tanto por 100 que acuerde el Ayuntamiento para atenciones municipales, sin que pueda exceder del 16 por 100 y el 6 por 100 para gastos de cobranza y partidas fallidas, todo de la misma manera que en el presente año económico, sin perjuicio de cualquiera alteración que acerca del particular se estableciera en la ley de Presupuestos, en cuyo caso se comunicarán las instrucciones oportunas.

3.º Respecto de la constitución de los gremios, ha de cumplirse con exactitud cuanto se previene en la Sección segunda, cap. 3.º del reglamento, si bien el nombramiento de clasificadores ha de verificarse conforme á lo dispuesto en Real decreto de 23 de Febrero de 1886, ó sea eligiendo el gremio el triple número de contribuyentes de los que hayan de nombrarse, y luego por sorteo designar los que han de ejercer el cargo.

4.º A los repartos ha de acompañarse un acta expresiva de las bases acordadas para los efectos de la distribución de cuotas, autorizada por los síndicos y clasificadores; un ejemplar del periódico ó edicto en que se hiciera la convocatoria para el examen del reparto y celebración del juicio de agravios, y por fin las actas de dicho juicio, expresivas de si hubo ó no reclamaciones, quienes las interpusieran y los términos en que se resolvieron.

5.º Las reclamaciones de los industriales que se consideren perjudicados en dichos repartos gremiales, habrán de estar fundadas en alguno de los casos previstos en el art. 64 del reglamento, y además llenar los requisitos que determina el art. 5.º de la ley de 18 de Junio de 1885; en la inteligencia que sólo servirán de justificantes del exceso de agravio, los libros llevados con arreglo al Código de Comercio; certificados expedidos por los síndicos y clasificadores de los respectivos gremios, con vista de documentos fehacientes exhibidos por los interesados, y en ciertos casos certificados de exportaciones ó remesas expedidos por funcionarios públicos, completamente autorizadas para ello.

6.º Cuando los Sres. Alcaldes hayan de verificar los repartos gremiales, conforme á lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del reglamento, se ajustarán á lo que previenen los 67, 68 y 69, cuidando de que cuando se trate de contribuyentes que no constituyan gremio por no llegar á 10, se les cite individualmente para el acto de fijar las cuotas.

7.º Respecto de los industriales de la tarifa 5.ª ó de patentes, los cuales es sabido que no han de comprenderse en la matrícula, los Sres. Alcaldes acompañarán bajo su responsabilidad una relación nominal de los contribuyentes que en la localidad se hallen ejerciendo dichas industrias; en la inteligencia de que si no lo hicieran se les considerará dentro del párrafo 6.º del art. 109, incurriendo en la penalidad que determina el art. 112.

8.º Asimismo cuidarán de no com-

prender en matrícula y menos en las listas gremiales á individuos notoriamente insolventes ó que hayan desaparecido las industrias justificando estos extremos, mediante diligencias y acuerdo fundado.

9.º Dichos trabajos han de terminarse por los Sres. Alcaldes antes del día 10 de Mayo, debiendo remitirlas indicadas matrículas originales y sus respectivas copias autorizadas y extendidas en el papel correspondiente ó reintegrado con el de pagos al Estado, haciendo constar por medio de diligencia certificada que la matrícula ha estado expuesta al público durante el tiempo reglamentario, y si se ha interpuesto ó no reclamación. También se hará constar mediante certificación, cual sea el tanto por ciento que se utiliza para atenciones municipales, con referencia al acuerdo del Ayuntamiento, y que se acompaña la relación de industriales comprendidos en la tarifa quinta ó de no existir en la población.

10. Que la Administración, dispuesta á no tolerar demoras injustificadas, hará uso de medios coercitivos que establece el art. 17 del reglamento para el caso de que no se ejecuten los trabajos en el plazo señalado.

De quedar enterados de la presente circular y haber dado principio á los trabajos de que se trata, darán aviso los Señores Alcaldes antes del día 5 del próximo Abril.

Madrid 28 de Marzo de 1887.—J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Belmonte de Tajo.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año próximo económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean justas, los que han presentado relaciones de alteración de baja ó alta y que pasado que sea el dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdeaguna y Villarejo de Salvanes se servirán dar la publicidad conveniente al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Belmonte de Tajo.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el ejercicio de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan enterarse del mismo, sin que se admita ninguna, pasado que fuera dicho plazo.

Belmonte de Tajo 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Boadilla del Monte.

Se halla formado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1887-88, con objeto de que en dicho tiempo puedan formularse cuantas reclamaciones consideren producentes los

contribuyentes por este impuesto; en la inteligencia que transcurrido dicho término, no serán admitidas por justas que éstas sean.

Boadilla del Monte 23 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Carabanchel Alto.

El apéndice al amillaramiento, que comprende las alteraciones ocurridas en la riqueza durante el presente año, formado por la Junta pericial, según dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se tiene expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, para que puedan enterarse los contribuyentes y entablar únicamente sobre dicha alteración las reclamaciones que crean oportunas, como previene el art. 60.

Carabanchel Alto 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Víctor Salcedo.

Carabanchel Alto.

El proyecto del presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde esta fecha, con objeto de oír reclamaciones que sobre el mismo puedan presentarse.

Carabanchel Alto 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Víctor Salcedo.

Coslada.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para 1887 á 88, padrón de cédulas personales, presupuesto municipal, repartimiento vecinal á cubrir el déficit que resulta en el del corriente ejercicio y cuentas municipales de 1881 á 82 á 85 á 86 inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en el preciso término de 15 días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Vicálvaro, San Fernando y Coslada den la debida publicidad de este anuncio en sus respectivas localidades.

Coslada 23 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pascual Puebla.

La Olmeda de la Cebolla.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de territorial en el año económico de 1887 á 88, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Los Molinos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial de la misma para el año económico de 1887-88, con el objeto de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Los Molinos 21 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Isidoro Hernández.

Moralzarzal.

Los presupuestos extraordinario y refundido para el corriente ejercicio de 1886

á 1887 de este distrito municipal, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que determina el art. 146 de la vigente ley Municipal, para oír reclamaciones; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

Paracuellos de Jarama.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería del año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar cuanto viere convenientes en justicia dentro de dicho término.

Formado el proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, á los fines comprendidos en el art. 146 de la ley.

Paracuellos de Jarama 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde constitucional, Mariano Moreno.

Titulcia.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arrienda en pública subasta los derechos con la venta libre de las especies de tocino, aceite y vinagre, carnes de hebra, pan cocido, jabón y sal, y con la venta exclusiva al por menor la de venta de vinos y aguardientes, que se consuman en esta villa en el año de 1887 á 88, bajo el tipo y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en las Salas Consistoriales el día 24 de Abril próximo, de doce á dos de la tarde.

Titulcia 23 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

Torreledones.

La Junta municipal de esta villa ha acordado cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo año económico de 1887-88 por medio de arriendo á renta libre de todas las especies, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo celebrarse la subasta el día 17 de Abril próximo, y caso de no presentarse licitadores á ésta se celebrará la segunda el día 24 del mismo mes.

Torreledones 22 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Gil.

Pozuelo del Rey.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de esta villa en el próximo año económico de 1887 á 88, se encuentra formado y expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes á quienes se le ha introducido variación en su riqueza, pueda en dicho período examinarle y entablar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Pozuelo del Rey 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Lázaro Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso en esta Corte, dictada en el juicio universal de quiebra de D. Miguel Echarri de la Calle, y sección cuarta, formada para el examen, graduación y pago de los créditos contra la quiebra, se hace saber que se ha señalado el término de 15 días ó sea hasta el 15 de Abril próximo, para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos D. Ildefonso Gutiérrez, Procurador, Don Ricardo Seguer y D. José Pérez Gayoso, agentes de negocios, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, y que para la celebración de la junta de examen y reconocimiento de créditos, se ha señalado también el día 29 del propio mes, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, y que los títulos justificativos presentados por los acreedores en autos, se hallan á disposición de los Síndicos, todo á los fines del artículo 1.100 y siguientes del Código de Comercio.

Madrid 28 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Sr. Juez, Domínguez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 197

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos seguidos por D. Francisco Javier Bogue-rín, hoy su viuda y testamentaria Doña Avelina de la Fuente Hernández, contra D. Julián García Agudo, se anuncia la venta en pública subasta de las minas tituladas *San Felipe, San Francisco, San Juan, San Diego, San Jaime, San Roque, San Pablo, San Mateo, San Damián, San Pedro, San Ramón, San Rafael, y San Luis*, situadas en término de Utrillas, partido judicial de Montalván, y las llamadas *San Manuel, San Jorge y San Blas*, sitas en término de Escucha, partido de Aliaga, tasadas todas ellas en la cantidad de 382.343 pesetas y dos céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar únicamente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, á las dos de la tarde; teniendo presente que la subasta ha de ser general, no admitiéndose licitación particular á alguna de ellas y tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la tasación, cuya consignación quedará como parte del precio del remate, respecto del mejor postor, devolviéndose á los demás, y que los títulos de propiedad que existen de las minas se hallan de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, no pudiendo exigirse otros.

Dada en Madrid á 28 de Marzo de 1887.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Martos. 196

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en autos ejecutivos pendientes en el mismo, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Pesetas Cénts.

Una casa situada en esta Corte y su calle de Martín de Vargas, señalada con el número 8, á la cual presenta fachada: linda al Norte con casa de D. Angel María Castellín; á Mediodía con otra de D. Manuel Ortiz de Zárate; á Oriente con la calle de Martín de Vargas y á Poniente con propiedad de D. José Liznago, midiendo una superficie de 604 metros cuadrados, 20 decímetros, equivalentes á 7.782 pies cuadrados 31 centímetros; habiendo sido tasada en la cantidad de..... 41.780 56

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 23 de Abril próximo venidero y hora de la una de su tarde, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros.

Madrid 29 Marzo de 1887.—V.º B.º—R. Zapata.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. 198

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Meyuar Folibet, hijo de Antonio y de Ana, de 27 años de edad, natural de San Martín de Freissegas, Cantón de Thiers, Departamento de Dordogne, en Francia, vecino que fué de Madrid, en la travesía del Desengaño, número 4, tahona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo y otro por hurto; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que manden practicar y practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero del Meyuar, y conocido que sea, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para acordar lo que corresponda.

Dada en Alcalá de Henares á 20 de Marzo de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 12.000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 30 del próximo Abril, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro Directivo, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 25 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

(Continuación.—Véanse los números 75 y 76.)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Duda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

- Soldado Bartolomé Rodríguez López, natural de Encinasola, Huelva.
- Idem León Rubio Arnau, natural de Almendros, Cuenca.
- Idem Juan Ramos Ruiz, natural de Puebla Nueva, Toledo.
- Idem Agustín Soler Martín, natural de Tremp, Lérida.
- Idem José Selma Valecis, natural de Barcelona.
- Idem Antonio Saavedra Lombardero, natural de Villaquinta, Lugo.
- Idem Mariano Varela Camay, natural de San Martín de Frado, Pontevedra.
- Cabo primero Ildefonso Vicente Suárez, natural de Montamartí, Zamora.
- Soldado Bruno Sarmantón Alvarado, natural de Bilbao, Vizcaya.
- Idem Joaquín Claramonte Ramos, natural de Mazora, Castellón.
- Idem Santiago Viana González, natural de Reguejo, Lugo.
- Idem Pascual Balsa López, natural de Osorno, Valencia.
- Idem Miguel López Fernández, natural de Moceda, Málaga.
- Idem Manuel Lo Magallón, natural de Blesa, Badajoz.
- Idem Eugenio Colado Carrasco, natural de Piedra Buena, Ciudad Real.
- Idem Julián Lucas Escudero, natural de Pollos, Valladolid.
- Idem Pedro Lamela García, natural de Subcastro, Lugo.
- Idem Fermín Sánchez Varela, natural de Pombar, Orense.
- Idem Esteban Merino Garrido, natural de Galisteo, Cáceres.
- Idem Pedro Cayuela Mellán, natural de Murcia.
- Idem Florencio Calavia Gil, natural de Almunia, Zaragoza.
- Idem Diego Correa Coliza, natural de Orellana la Vieja, Badajoz.

Idem José Colmastre Hojas, natural de Granada.

Idem Diego Cuadrado Orellana, natural de Frange de Torres, Badajoz.

Cabo primero Manuel Montes Bala-do, natural de Lugar del Sal, Orense.

Idem José Miralles Minuesa, natural de Nules, Castellón.

Idem Eladio Mejías Franco, natural de Horcajo de Santiago, Cuenca.

Idem Anselmo Callejas Alvarez, natural de Villadefrades, Valladolid.

Soldado Mariano Conde García, natural de Córdoba.

Idem Juan Montero Sotas, natural de Manacor, Baleares.

Cabo primero Juan Muñoz Arjona, natural de Benamije, Córdoba.

Idem Isidro Juén Ibarra, natural de Andara, Alicante.

Soldado José Ortega Cifuentes, natural de Capileiro, Granada.

Idem Hipólito Ortega Solís, natural de Daimiel, Ciudad Real.

Idem José Nevias Expósito, natural de Bazar, Lugo.

Idem Joaquín González Medel, natural de Algenesí, Valencia.

Idem Dionisio Gutiérrez González, natural de Requejo, Santander.

Idem Luis Jiménez Ortega, natural de Valdepeñas, Jaén.

Idem José Ginés Marcos, natural de Gratalón, Tarragona.

Idemino Maximino González Pelli-tero, natural de Valdespina, León.

Idem Ricardo Gómez Sánchez, natural de Vilariño, Orense.

Idem Lorenzo Hernández García, natural de Lorca, Murcia.

Idem Joaquín Hernández Turón, natural de Villa del Toro, Castellón.

Idem Saturnino Hernández Valls, natural de Torquemada, Palencia.

Idem Soponcio Colina Prieto, natural de Alcenecilla, Zamora.

Idem Evaristo Rebollo Alonso, natural de Haro, Logroño.

Idem Antonio María Expósito, natural de Guadix Granada.

Idem Justo, Pablo Rubio, natural de Maniján, Segovia.

Idem Vicente Barceló Samper, natural de Alrá, Baleares.

Cabo segundo Francisco Cabrera Ramos, natural de Verjar, Almería.

Soldado Alejandro Catalá Rosas, natural de Caspe, Zaragoza.

Cabo primero Juan Joneverta Gil, natural de Catauste, Teruel.

(Se continuará.)

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE MARZO DE 1887.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto competencia Gobernador de Gerona y Juez de Figueras.—Día 2, número 52.

Idem id. Gobernador de Castellón y la Audiencia.—Día 3, núm. 53.

Idem id. id. de Santander y la Audiencia.—Día 9, núm. 58.

Idem id. id. Córdoba y el Juez de Montoro.—Idem, id.

Idem id. id. de Zaragoza y la Audiencia.—Día 10, núm. 59.

Idem id. id. de Murcia y Juez de La Unión.—Idem, id.

Idem dimisión del Ministro de la Guerra.—Día 11, núm. 60.

Idem nombramiento de id. id. id.—Idem, id.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad.—Día 1.º, número, 51.

Real orden reduciendo la temporada oficial del balneario de Otálora.—Idem, idem.

Idem sobre donativos para el Asilo de Inválidos.—Idem, id.

Idem sobre la elección del Diputado provincial D. Segundo de la Morena.—Día 8, núm. 57.

Real decreto sobre arrendamiento de edificios para servicios públicos.—Día 12, número 61.

Real orden recurso de alzada de Don Manuel Marcia y Fuerte.—Día 12, número 61.

Real decreto nombrando Oficial del Ministerio á D. Antonio Pizala.—Día 22, número 69.

Circular referente á los fondos de reducciones Idem, id.

Ministerio de Fomento.

Real orden sobre la Cátedra de Cristalografía.—Día 1.º, núm. 51.

Idem id. id. de Terapéutica.—Idem idem.

Idem sobre la Exposición de Bellas Artes.—Idem, id.

Reglamentos de Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.—Día 8, núm. 57.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden sobre provisión de Registros.—Día 1.º, núm. 51.

Real decreto nombrando Magistrado del Tribunal Supremo á D. Juan Manuel Romera y García.—Día 25, núm. 72.

Idem nombrando Presidente de la Audiencia de Madrid.—Idem, id.

Idem traslado de D. Luis Lamas y Varela.—Idem, id.

Idem nombrando Fiscal de la Audiencia de Madrid.—Idem, id.

Ministerio de la Guerra.

Reales decretos de nombramientos y traslados.—Día 1.º, núm. 51.

Circular sobre el número de plazas en la Academia.—Idem, id.

Idem sobre instrucción para los aspirantes á ingreso en la Academia general militar.—Día 14, números 62 y 63.

Real decreto nombrando Subsecretario.—Día 22, núm. 69.

Real orden sobre la contribución industrial de las expendedorías militares.—Día 22, núm. 69.

Idem toma de posesión del Subsecretario de Guerra.—Día 25, núm. 72.

Real decreto sobre licencias de caza.—Día 26, núm. 73.

Reales decretos de dimisiones y nombramientos.—Día 30, núm. 76.

Ministerio de Marina.

Reales decretos de cese y nombramiento.—Día 1.º, núm. 51.

Real orden referente á nuevas construcciones navales.—Día 14, núm. 62.

Real decreto pase á la reserva del Vicealmirante D. Valentín de Castro.—Día 25, núm. 72.

Idem nombrando Vicealmirante á Don Ramón Topete.—Idem, id.

Idem id. Contraalmirante á D. Diego Méndez.—Idem, id.

Gobierno civil.

Amojonamiento de montes de San Martín de Valdeiglesias.—Día 9, número 58.

Ocupación de terrenos para las acequias del Este y Sur.—Día 12, núm. 61.

Renuncia de la mina *El Milagro*.—Día 15, núm. 63.

Estado del precio de los artículos de

consumo en el mes de Febrero.—Día 16, número 64.

Circular sobre Sociedades.—Día 18, número 66.

Expropiación de terrenos en San Sebastián de los Reyes.—Idem, id.

Relación de individuos de Sanidad marítima.—Día 21, núm. 68.

Convocando á la Excm. Diputación para el 1.º de Abril.—Día 22, núm. 69.

Juicio de exenciones ante la Comisión provincial.—Día 24, núm. 71.

Diputación provincial.

Donativo de 500 pesetas á los Establecimientos de Beneficencia.—Día 9, número 58.

Cuenta adicional de 1885-86.—Día 11, número 60.

Relación de jornales y materiales del mes de Febrero.—Día 17, núm. 65.

Suministro y colocación de 120 mesas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Idem, id.

Idem de 26.800 litros de aceite mineral.—Idem, id.

Idem de 21.306 kilogramos de azúcar.—Idem, id.

Donativo de 250 pesetas al Hospicio.—Idem, id.

Distribución de fondos para el mes de Abril de 1886-87.—Día 18, núm. 66.

Adquisición de artículos de lencería.—Día 19, núm. 67.

Donativo de lienzos al Hospital Provincial.—Idem, id.

Idem de id. y telas al id.—Día 21, número 68.

Idem de id., sábanas y mantas.—Idem, id.

Idem de 25 pesetas.—Idem, id.

Cuenta final de Cárcels de Partido.—Día 28, núm. 74.

Comisión provincial.

Circular sobre reemplazos.—Día 1.º, número 51.

Certificado de los suministros al Ejército y Guardia civil.—Día 3, núm. 53.

Sesiones de 14 y 15 de Febrero de 1887.—Día 4, núm. 54.

Sesión de 16 de id. id.—Día 5, número 55.

Sesiones de 17 y 18 de id. id.—Día 7, número 56.

Idem de 19 y 21 de id. id.—Día 8, número 57.

Idem de 23, 24, 25, 26 y 28 de idem idem.—Día 12, núm. 61.

Idem de 1.º, 2, 3 y 4 de Marzo de 1887.—Día 14, núm. 62.

Idem de 5 y 7 de id. id.—Día 16, número 64.

Idem de 8 y 9 de id. id.—Día 29, número 75.

Certificado de los suministros al Ejército y Guardia civil.—Día 30, núm. 76.

Sesiones de 10, 11 y 12 de Marzo de 1887.—Idem, id.

Idem de 14 de id.—Día 31, núm. 77.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid.

Balance de las operaciones practicadas hasta 31 de Diciembre de 1886.—Día 2, números del 52 al 56.

Extracto de la sesión de 26 de Febrero de 1887.—Día 5, núm. 55.

Idem id. de 7 de Marzo de 1887.—Día 16, núm. 64.

Citando á D. Eduardo Rodríguez Guerrero.—Día 22, núm. 69.

Delegación de Hacienda.

Sobre los sitios que ocupan algunos estancos.—Día 3, núm. 53.

Nombrando Inspector especial de la Renta del Timbre.—Día 4, núm. 54.

Vacantes de estancos en la provincia.—Día 7, núm. 56.

Abono de intereses de inscripciones.—Día 8, núm. 57.

Cesantía y nombramiento de Inspector especial de la Renta del Timbre del Estado.—Día 9, núm. 58.

Disponiendo la remisión á los pueblos de listas de la Lotería Nacional.—Día 11, número 60.

Subasta del casco y máquinas de la fragata *Villa de Madrid*.—Idem, id.

Sobre cupos de consumos á los pueblos.—Día 15, núm. 63.

Distribución de partidos para los efectos del timbre.—Idem, id.

Cobranza del impuesto de cédulas personales.—Día 21, núm. 68.

Cargas de Justicia, pago mensualidad de Febrero.—Día 22, núm. 69.

Relación de débitos á la Hacienda por el concepto del 20 por 100 de su renta de propios.—Día 24, núm. 71.

Renovación de Juntas periciales.—Día 25, núm. 72.

Abono á metálico de facturas de intereses.—Día 26, núm. 73.

Relación de Ayuntamientos que adeudan por contribuciones extinguidas y *Gaceta de Madrid*.—Idem, id.

Citando á D. José Huertas.—Día 29, número 75.

Citando á D. M. Emilio Braud.—Día 31, núm. 77.

Sobre visita de inspección.—Idem, id.

Administración de Contribuciones y Rentas.

Sobre recargo del 5 por 100.—Día 3, número 53.

Idem id. id. territorial.—Idem, id.

Idem id. id. adiciones de subsidio.—Día 9, núm. 58.

Cobranza de contribución industrial por altas del 1 al 15.—Día 16, núm. 64.

Citando á D. Guillermo Cereceda.—Día 19, núm. 67.

Recargo del 5 por 100 por adiciones de subsidio.—Día 26, núm. 73.

Circular sobre apéndices.—Idem, id.

Sobre la contribución industrial y de comercio.—Día 31, núm. 77.

Administración de Propiedades e Impuestos.

Relación de compradores de bienes desamortizados.—Día 1.º, núm. 51.

Idem id. id.—Día 8, núm. 57.

Idem de solicitudes de transmisión de censos.—Día 9, núm. 58.

Arrendamiento de una tierra en Carabanchel Bajo.—Día 15, núm. 63.

Circular y reparto del cupo de consumos.—Día 16, núm. 64.

Relación de compradores de bienes desamortizados.—Día 17, núm. 65.

Padrón de cédulas.—Día 19, núm. 67.

Relación de fincas adjudicadas en 28 de Febrero de 1887.—Día 21, núm. 68.

Idem id. id. en 15 de Marzo de 1887.—Día 28, núm. 69.

Relación de compradores de bienes desamortizados.—Día 29, núm. 75.

Universidad Central.

Circular sobre primera enseñanza.—Día 1.º, núm. 51.

Matrícula de practicantes y matronas.—Día 10, núm. 59.

Citando á D. José Tons y Biaggi.—Idem, id.

Circular sobre examen de Cirujanos Dentistas.—Día 26, núm. 73.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.